



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Demandante:	EDIFICIO SAN LORENZO DEL ESCORIAL P.H. NIT 900.537.981-0
Demandado:	EDWIN ANDRÉS CASTRO ZULUAGA CC N°71.277.125
Radicado:	05001-40-03-014-2021-01267-00
Asunto:	INADMITE
AUTO:	N°2076

La demanda instaurada por el **EDIFICIO SAN LORENZO DEL ESCORIAL P.H NIT 900.537.981-0**, en contra de **EDWIN ANDRÉS CASTRO ZULUAGA** con **CC N°71.277.125**, se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, con el fin de que el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá presentar un nuevo poder, el cual debe ser otorgado por la persona que ostenta la calidad de administrador de la copropiedad; o en su defecto adjuntar certificación de la entidad correspondiente donde se demuestre el cargo de la señora Sonia Patricia Vásquez Largo.

Se advierte que su presentación deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 74 del C.G. del P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En caso de presentarse un nuevo poder otorgado por otra persona diferente a la señora Vásquez Largo; se deberá de igual manera adjuntar certificación de deuda de administración, suscrita por la poderdante.

TERCERO: Se deberá aportar certificado de libertad del inmueble objeto de causación de las cuotas de administración, con el fin de verificar que el demandado si figure como propietario del mismo.

CUARTO: Se deberá allegar por separado el escrito de demanda y el escrito de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9e8f09a021e6fc970eefa9a50487c21552a94ad4e44991b24fdc74a889a345**

Documento generado en 15/12/2022 07:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>